

CÉSAR EDUARDO CORNEJO MOLINA

RUT N° 7.541.668-7

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO, 13 FEB 2018

RES. Ex DPAA N° 77318081449 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que, la presentación de fecha 12/02/2018, efectuada por el contribuyente don CÉSAR EDUARDO CORNEJO MOLINA, Rut. N° 7.541.668-7, con domicilio en calle Ayuntamiento N° 2078, comuna de Quinta Normal, en la que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Venta de Art. de Plástico y Aluminio, ubicado en Ferias Libres en la comuna de Quinta Normal.

2º) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE:

1º) El contribuyente don César Eduardo Cornejo Molina, Rut. N° 7.541.668-7, queda acogido al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximido de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Art. de Plásticos y Aluminio, a contar del 12 de Febrero de 2018.

2º) El contribuyente queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0.6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

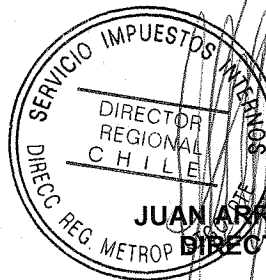
b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres periodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3º) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.



JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
DIRECTOR REGIONAL (S)

JAA/msm

DISTRIBUCIÓN:

- Don César Eduardo Cornejo Molina
Calle Ayuntamiento N° 2078, Quinta Normal
(Adj. Tarjeta F. 2794)
- Secretaría Director Regional
- Departamento de Asistencia al Contribuyente
- Expediente